

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL
CAUCA MUNICIPIO DE DAGUA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS

RESOLUCIÓN No 20-38.01 220
(Julio 06 de 2026)

“Por medio de la cual se actualiza y definen los responsables de cada Política Institucional de la Empresa Social del Estado Hospital José Rufino Vivas y se dictan otras disposiciones.”

El suscrito Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS DE DAGUA – VALLE DEL CAUCA**, nombrado mediante Decreto Municipal No. 068 de marzo 26 de 2024, y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. 29-2024 de abril 01 de 2024, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las consagradas en el preámbulo y los artículos 44, 47, 48 y 50 de la constitución política, la Ley 100 de 1993 y su Decretos reglamentarios, la Ley 1751 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que la Empresa Social del Estado Hospital José Rufino Vivas, fue creada mediante Acuerdo Municipal Número 009 de Agosto 26 de 1994 emanado por el Honorable concejo Municipal de Dagua – Valle del Cauca, y en su considerando acoge el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 sobre la prestación de los servicios de salud en forma directa por parte de las entidades territoriales se hará principalmente por las Empresas Sociales del Estado, categoría especial de entidad descentralizada, con regulaciones jurídicas administrativas y financieras que le son propias.
2. Que la Constitución Política, en su artículo 209, establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia, economía, coordinación y control, los cuales se materializan mediante modelos de gestión organizados por procesos.
3. Que la Ley 1438 de 2011 orienta el sistema de salud hacia un modelo centrado en la

atención integral, la seguridad del paciente y la humanización del servicio.

4. Que el Decreto 1499 de 2017 adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual establece la gestión por procesos como eje articulador del direccionamiento estratégico, la operación institucional y la mejora continua.
5. Que el Hospital José Rufino Vivas ha implementado un Sistema de Gestión de Calidad basado en enfoque por procesos, orientado a garantizar servicios seguros, humanizados y acordes con los requisitos del usuario y de los entes de control.
6. Que el propósito del Sistema de Gestión de Calidad es describir, controlar y mejorar los procesos institucionales, documentando responsabilidades y asegurando la satisfacción de los usuarios mediante la mejora continua.
7. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2024-2028, denominado “Excelencia en salud para una atención segura y humanizada”, orienta el fortalecimiento institucional bajo un direccionamiento estratégico adaptado a los cambios del sistema de salud y enfocado en la mejora continua del servicio.
8. Que dicho Plan establece que la planeación estratégica se fundamenta en procesos participativos, análisis del contexto institucional y articulación con políticas nacionales de salud, con el fin de proyectar una E.S.E. sostenible, humanizada y con servicios de calidad
9. Que el Hospital ha definido su modelo de atención orientado a garantizar la calidad, mejorar continuamente los procesos y mantener la sostenibilidad institucional mediante un Sistema de Gestión de Calidad basado en procesos interrelacionados.
10. Que, en desarrollo del enfoque de calidad, la institución ha establecido mecanismos de interacción entre procesos, seguimiento mediante indicadores y acciones de mejora continua como parte de su sistema organizacional.
11. Que se hace necesario definir que líderes de procesos son los responsables de las políticas institucionales, con el fin de Alinear la operación con el Plan de Desarrollo 2024-2028., Fortalecer el Sistema de Gestión de Calidad bajo la norma ISO 9001, el Modelo integrado de Planeación y gestión e Integrar la humanización del servicio y la seguridad

del paciente como ejes transversales, Mejorar la articulación entre áreas estratégicas, misionales, de apoyo y de control, Garantizar la trazabilidad, eficiencia administrativa y control institucional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Articulación de los Planes de Trabajo de Desarrollo Administrativo con las políticas de Planeación institucional, Compras y Contratación Pública, Gestión estratégica del Talento Humano, Integridad, Transparencia, Acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos, Servicio al Ciudadano, Participación ciudadana en la gestión pública, Racionalización de trámites, Gobierno Digital, Seguridad Digital, Gestión del conocimiento y la innovación, Gestión documental, Seguimiento y evaluación del desempeño institucional y Control Interno.

El mecanismo de articulación de los Planes de Trabajo de desarrollo administrativo con las políticas de Planeación institucional, Compras y contratación pública, Gestión estratégica del talento humano, Integridad, Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos, Servicio al Ciudadano, Participación ciudadana en la gestión pública, Racionalización de trámites, Gobierno Digital, Seguridad Digital, Gestión del conocimiento y la innovación, Gestión documental, Seguimiento y evaluación del desempeño institucional y Control Interno, se realizará a través del liderazgo de cada miembro del Comité Institucional de Gestión y Desempeño definido en el artículo 1 de la presente Resolución, de esta forma:

1. Planeación institucional: Jefe Oficina Asesora de Planeación, Subgerente administrativo y financiero o quienes hagan sus veces.
2. Compras y contratación pública: Líder de Contratación – Líder de Almacén o quienes hagan sus veces.
3. Gestión estratégica del Talento Humano: El Jefe de Talento Humano o quien haga sus veces.
4. Integridad: El Jefe de Talento Humano o quien haga sus veces.
5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción: Jefe Oficina Asesora de Planeación o quienes hagan sus veces.
6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos: Responsable del Sistema de

Gestión de Calidad o quien haga sus veces.

7. Servicio al Ciudadano: Líder de Sistema de Información y Atención al Usuario (SIAU) o quien haga sus veces.

8. Participación ciudadana en la gestión pública: Líder de Sistema de Información y Atención al Usuario (SIAU), Responsable del Sistema de Control Interno, Líder de Comunicaciones, Jefe Oficina Asesora de Planeación o quienes hagan sus veces.

9. Racionalización de trámites: Responsable del Sistema de Gestión de Calidad o quien haga sus veces.

10. Gobierno Digital: Líder de Sistemas o quien haga sus veces

11. Seguridad Digital: Líder de Sistemas o quien haga sus veces

12. Gestión del conocimiento y la innovación: Responsable del Sistema de Gestión de Calidad o quien haga sus veces.

13. Gestión Documental: Líder de Gestión Documental o quien haga sus veces.

14. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional: Jefe Oficina Asesora de Planeación o quienes hagan sus veces.

15. Control Interno: Sistema de Control Interno o quien haga sus veces.

Parágrafo. Cada líder de Política de Desarrollo Administrativo deberá solicitar al Secretario Técnico del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, la inclusión de los temas relacionados con su política que sean considerados objeto de análisis por parte del Comité.

ARTÍCULO SEGUNDO. Alcance y funciones de líderes de las políticas de Planeación institucional, Compras y contratación pública, Gestión estratégica del Talento Humano, Integridad, Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos, Servicio al Ciudadano, Participación ciudadana en la gestión pública, Racionalización de trámites, Gobierno Digital, Seguridad Digital, Gestión del conocimiento y la innovación, Gestión documental, Seguimiento y evaluación del desempeño institucional y Control Interno.

Serán funciones generales de los líderes de las Políticas:

1. Proponer y desarrollar el plan de acción requerido para la implementación de las políticas de desarrollo administrativo.
2. Implementar los componentes de las políticas de desarrollo administrativo.
3. Desplegar las especificaciones técnicas y normativas necesarias para la implementación de las políticas de desarrollo administrativo.
4. Coordinar las respuestas requeridas en el ámbito de la aplicación de las políticas de

desarrollo administrativo.

5. Identificar y gestionar la aplicación de las brechas en las políticas de desarrollo administrativo.
6. Proponer las estrategias relacionadas con las políticas de desarrollo administrativo a su cargo ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
7. Seguir los lineamientos del Comité Institucional de Gestión y Desempeño en cuanto a la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
8. Apoyar la implementación de la Estrategia Gobierno en Línea, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1078 de 2015 y el Manual de Implementación del mismo.
9. Las demás funciones inherentes a la implementación de las respectivas políticas de desarrollo administrativo.

Parágrafo. Las funciones enunciadas son de carácter general, sin perjuicio de las funciones derivadas del marco normativo que regula cada una de las políticas y previstas en los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

ARTÍCULO TERCERO. – VIGENCIA, la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Dagua – Valle del Cauca, a los seis (06) días, del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).



FRANCISCO FONSECA ÁMARIS
Representante Legal
Empresa Social del Estado
Hospital José Rufino Vivas